

El conestable sacaus el ayuntamiento de San Lorenzo
Donna Eleonora de Toledo

Don Juan de
Mendoza

Miguel de
Yrujo

En
San Lorenzo

En villa de Vergara a quatro dias del mes de febrero de mill
ysos ochenta y quatro años se juntaron los Sr. D. Juan
de Lanuza y Vidaurer de ordinario. D. Diego Thomas
de Jauriqui Salazar de indio por su gen. Don Joachin Ygnacio de
Maynar y Vidaurer reg. todas tres capit. de la orden de Santiago. Miguel
de chaade mendoz caual. y el cap. D. Ygnacio de Vautia regidor de
Antonio de la parte de Manuel de la Orden de San Llamayor
parte de la parte y regida de la villa de Vergara por ante mi el Sr. Juan
de Arguntam. y estando asi juntos se leyó y acordó desta
manera lo siguiente. Lo primero se acordó que se diese un
de honoro proximo para disputar en fidei iud. de la villa de
Vergara con la copia firme de la carta de general Don Fran
cisco de la Orden de San Llamayor de la misma villa que es en la parte
nueva ganada de manos de los franceses. Lo segundo se acordó que se
continuara de las obras que se hicieron en la fortificacion de Endaya
y dista de la plaza de fronton de la parte de la villa en veinte
y tres leguas y media de la parte de la villa de Vergara algunas canoas
de continuara a la villa de Vergara y con cargo a la provincia la
preuen del fugente para en caso que el enemigo intentare hacer daño
en esta frontera en tiempo que esta se le va a la guerra. La
provincia en fidei iud. considerando que de este modo aca diente pueden
ocasionarse algunas molestias de franceses y de bastante
cuidado en la frontera. y asi se acordó a las republicas para que preuen
gan a sus naturales y moradores y los tengan prontos para qual

quera a corte amien en feruia de sumag. y de fensa propia y conserido
 sobre ella los dhos. s. alcaide y regim. acordaron se publique por
 las yglesias para que se sepa de ella. dando noticia de lo que se
 referido para que todos los d. caudillos y algomozados de ella esten
 prevenidos con fus armas y munitiones para que en dir promptamente
 se conseride mandare en feruia de sumag. y propia de fensa de la
 provin. como en todas las ocasiones se a hecho. y con esto se acuso
 de lo que se acordó y firm. los d. caudillos y regim. en el d. de...

An. Juan B. de...
 Alonso B. de...

Miguel de...
 Juan de...

Juan de...
 Juan de...

En la villa de la yglesia de S. R. de la villa de...
 donde se hacen los ayuntamientos. conseridos y acordados...
 de las casas nuevas de la villa de... y seis dias
 del mes de febrero de mill y setenta y quatro años. se firm.
 aron los d. caudillos y regim. de magualla Vidaurre caud. de las dhas.
 villas de... alcaide ordinario. Don Diego Thomas de Jauregui alcaide
 caud. de lamisma orden. Don Diego prociogen. Don Joaquin Ignacio de
 Mayuga Vidaurre afiberran de las dhas. villas de Santiago. Miguel
 Ochoa Mendicaual de las dhas. villas de... Don Ignacio de Ormutia Regidor de
 Antonio de... y Manuel de... de las dhas. villas de...
 de la just. y regim. de la dha. villa de... por ante mi el escriv.
 de la yntam. y el escriv. Regencia de la dha. villa de...
 de que se acuerda por mi diput. que asiste en la dha. villa de...
 de lo que se acuerda con la copia firmada de lo que sumag. acurto
 a la dha. provin. encargando y ordenando que se firme conserido
 conpanias de Infanteria para la armada del mar oceano. y la
 diput. encargando y ordenando a las repub. que dentro de ocho dias ymbien
 se boten de asiribos sobre si se porrahacer onse el dho. servicio por si
 tratar de ello conbenirse con lo que se junta particular. y conserido
 sobre ello los dhos. s. alcaide y regim. acordaron se refrenda
 a la provin. y se pague de esta hecia es se escuse el combocar.